

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6221 7 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0011938

Señores
TCUIDA SAS

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Hay contradicciones o inconsistencias en la información aportada.

En efecto, una vez verificada la solicitud de registro se encuentra que la cobertura del signo fueron reivindicados los siguientes servicios:

Clase 45: Prestación de servicios de asistencia no médica a domicilio para personas.

Sin embargo, en la casilla “Alcance del derecho”, la cual no debería ser diligenciada por el solicitante, se señaló una cobertura diferente para el signo, específicamente

“Prestación de servicios personales y sociales de cuidado, acompañamiento y apoyo para la vida diaria a personas con discapacidad y adultos mayores, sin carácter médico.”

En consecuencia, no existe claridad frente a los servicios que desea identificar con el signo solicitado.

Por consiguiente, se le requiere para que:

– Si además de los servicios amparados en su solicitud inicial, desea incluir servicios de *“Prestación de servicios personales y sociales de cuidado, acompañamiento y apoyo para la vida diaria a personas con discapacidad y adultos mayores, sin carácter médico.”* sírvase manifestarlo en su respuesta al presente requerimiento.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar

Oficio N° 6221 7 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0011938

respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora